

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 8 DE ABRIL DEL 2026.

NUM. 37,112

Sección A

Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN NO. COC-ANS-001-2026

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL
COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL. Tres (03) de marzo de dos mil veintiséis (2026).-
VISTAS las diligencias para la aprobación del proyecto de
CIRCULAR DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
(COC) PARA EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE
VIGILANCIA DEPENDIENTE AUTOMÁTICA-
RADIO DIFUSIÓN- EMISIÓN (ADS-B OUT) EN
EL ESPACIO AÉREO SUPERIOR DE LA FIR/ UIR
CENTROAMERICA sustanciado a través del expediente
administrativo **NO. COC-ANS-001-2026.-** La Directora
Ejecutiva de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil
valora:

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 10
de la Ley de Aeronáutica Civil establece que la autoridad
aeronáutica se rige por la Constitución de la República, por los

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL Resolución NO. COC-ANS-001-2026	A. 1 - 3
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Acuerdo No. SAG-059-2026, Certificación No. 015-2026	A. 4 - 7
AVANCE	A. 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 32

Tratados y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por el Estado de Honduras, por la Ley de Aeronáutica Civil, Reglamentos, Regulaciones de Aeronáutica Civil (RAC), Directivas Operacionales y Circulares de Obligatorio Cumplimiento; asimismo, el artículo 17 de la Ley antes citada, señala que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), es la institución de seguridad nacional encargada de dictar las normas, ejercer la supervisión y vigilancia sobre todas las actividades relacionadas a la aviación civil que se desarrollan en la República de Honduras; de igual manera el artículo 18, Numeral 2, inciso b) del mismo cuerpo legal en cuanto al acápite de las Regulaciones, otorga la facultad a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil de:

Elaborar, aprobar, publicar y en su caso enmendar directivas operacionales, Circular de Obligatorio Cumplimiento, con lo anterior queda claramente expuesta la facultad atributiva que tiene la AHAC de emitir esta clase de normativa aeronáutica que es de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que de la revisión y análisis del informe emitido por el departamento de Vigilancia ANS mediante el cual expone el impedimento legal de implementar el ADS-B en el espacio aéreo (inferior y superior). De acuerdo con la necesidad presentada por el Proveedor de Servicios para la Gestión del Tránsito Aéreo Superior (CENAMER-COCESNA), es necesario tomar acción inmediata para regular el uso del ADS-B en el espacio aéreo superior, como parte de los compromisos contraídos del Estado ante el consejo directivo de COCESNA. En tal sentido se ha desarrollado y sometido a revisión, aprobación y continuación del trámite administrativo correspondiente la Circular de Obligatorio Cumplimiento para el Uso e Implementación de la Vigilancia Dependiente Automática- Radio Difusión- Emisión (ADS-B OUT) en el Espacio Aéreo Superior de la FIR/UIR Centroamérica.

CONSIDERANDO: Que el departamento de Vigilancia ANS mediante Oficio SDT-DVSO/SNA No. 008-2026 de fecha diez (10) de febrero del dos mil veintiséis, remite a Secretaría Administrativa el proyecto de Circular de Obligatorio Cumplimiento (COC) para la aprobación de la misma.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio AHAC-SA-039-2026 de fecha doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026), la Secretaría Administrativa, en atención

al oficio antes relacionado y a la documentación adjunta correspondiente al Proyecto de COC, manifestó que la solicitud debía presentarse y desarrollarse conforme al procedimiento establecido en el GEN-PRO-023, observando el orden y las etapas previamente definidas en dicho instrumento normativo.

CONSIDERANDO: Que posteriormente, el Departamento de Vigilancia ANS, mediante Oficio SDT-DVSO/SNA No. 012-2026 de fecha doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026), remitió las diligencias a la Dirección Ejecutiva, en virtud de que actualmente la Agencia no cuenta con Subdirector Técnico, quien de conformidad con el procedimiento GEN-PRO-023 es el responsable de revisar las Circulares de Obligatorio Cumplimiento; por lo cual se solicitó directamente a la Dirección Ejecutiva a efecto de que procediera a la revisión del Proyecto de emisión de la referida Circular.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorando AHAC-DE-042-2026 de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), la Dirección Ejecutiva, luego de efectuar la

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

revisión correspondiente, remitió las diligencias a la Secretaría Administrativa con el visto bueno respectivo, a fin de que se continúe con el trámite administrativo correspondiente.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha dieciocho (18) de febrero se turnaron las diligencias al departamento de Informática, con el fin de que el proyecto de la COC sea publicado en la página web oficial de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, dicha publicación deberá permanecer en la web en un plazo de cinco (05) días, con el objetivo de que el público en general y, en especial, la comunidad aeronáutica, puedan conocer el contenido del proyecto y enviar sus comentarios al respecto.

CONSIDERANDO: Que el departamento de Informática mediante OFICIO-DTI-011-2026 de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintiséis (2026) informa que el día lunes 02 de marzo del año en curso se cumplió el tiempo de publicación de la Circular de Obligatorio Cumplimiento COC-ANS-001-2026, por lo que se retiró de la página web de proyecto de regulaciones, dando cumplimiento al procedimiento GEN-PRO-023, remitiendo las diligencias a Secretaría Administrativa.

POR TANTO:

Esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en uso de las facultades que la Ley le confiere, con base en los artículos: 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10, 17, 18 numeral 2 literal b) de la Ley de Aeronáutica Civil; artículo inciso c) y 15 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil;

RESUELVE:

PRIMERO: Que es procedente el proyecto de **CIRCULAR DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (COC) PARA EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE VIGILANCIA DEPENDIENTE AUTOMÁTICA-RADIO DIFUSIÓN-EMISIÓN (ADS-B OUT) EN EL ESPACIO AÉREO SUPERIOR DE LA FIR/ UIR CENTROAMERICA.**

SEGUNDO: Que la COC antes señalada se autoriza bajo las siguientes condiciones y restricciones: **A.** La presente circular es de carácter temporal; **B.** El departamento de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea en conjunto con la Biblioteca Técnica debe realizar la revisión y actualización de la Regulación de Aeronáutica Civil (RAC) respectiva para la incorporación de las disposiciones reguladas en la presente COC dentro del término de vigencia de esta; **C.** La presente circular tiene una vigencia de seis (06) meses a partir del nueve (09) de febrero del dos mil veintiséis (2026).

TERCERO: Que se ordena a la Secretaría Administrativa librar las comunicaciones pertinentes a los departamentos de Registro Aeronáutico Nacional, Vigilancia ANS, Informática, para efectos de inscripción y publicación. - NOTIFÍQUESE.

ABG. BELKIS ESTELA ESCOBAR SANDOVAL

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

ABG. ISAURA AVILA CANALES

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería SAG

ACUERDO No. SAG-059-2026

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de marzo, 2026

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República establece que: Los Servidores de Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Artículo 36 numeral uno (1) de la Ley General de la Administración Pública establece que: Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran a otros órganos.

CONSIDERANDO CUARTO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 040-2026 de fecha veintinueve (29) de enero del dos mil veintiséis (2026), se nombró al ciudadano **MOISÉS ABRAHAM MOLINA GUILLÉN**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO QUINTO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 115-2026 de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), fue nombrado el ciudadano **RICARDO ARTURO PEÑA RAMÍREZ** en el cargo de Subsecretario de Agricultura de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece que, en defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que, por razones de agenda oficial y cumplimiento de funciones inherentes al cargo, el Secretario de Estado se ausentará temporalmente del ejercicio directo de sus funciones durante el periodo comprendido del dieciséis (16) al diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiséis (2026), por lo que resulta procedente asegurar la continuidad administrativa y la emisión válida de actos administrativos dentro de la Secretaría de Estado.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la República; 30, 34, 36 numeral 1), 8) y 19), 122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 07 de junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar al ciudadano **RICARDO ARTURO PEÑA RAMÍREZ**, en su condición de Subsecretario de Agricultura de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, las atribuciones como Secretario de Estado, por Ley siguientes: **1)** Firma de correspondencia oficial y comunicaciones institucionales; **2)** La suscripción de actos administrativos de trámite y gestión ordinaria previamente aprobados por el Secretario de Estado; **3)** La representación administrativa de la Secretaría ante las dependencias del Poder Ejecutivo; **4)** La firma de licenciamientos de trámites que conozca la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA); **5)** La Firma de autorización de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); **6)** Cancelaciones de personal en período de prueba con previa autorización de este titular.

SEGUNDO: En todos los casos, el delegado deberá firmar utilizando la fórmula: "Por delegación de firma del Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería".

TERCERO: La presente delegación es de carácter temporal durante el período comprendido del dieciséis (16) al diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiséis (2026).

CUARTO: Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo Ministerial Nro. SAG-057-2026, de fecha once (11) de marzo del 2026 dos mil veintiséis, en el sentido que se modificó en cuanto a la ampliación de facultades por el Secretario de Estado, todo lo anterior bajo el amparo del artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" para los efectos legales correspondientes. **CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.**

ING. MOISÉS ABRAHAM MOLINA GUILLÉN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ABG. JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

SECRETARIO GENERAL INTERINO

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SAG-053-2026

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería SAG

CERTIFICACIÓN No. 015-2026

El Infrascrito Secretario General Interino de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), CERTIFICA el Acuerdo No. SAG-057-2026 que literalmente dice: **Acuerdo No. SAG-057-2026**, Tegucigalpa, M.D.C., 11 de marzo, 2026. **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República establece que: Los Servidores de Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Artículo 36 numeral uno (1) de la Ley General de la Administración Pública establece que: Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: Orientar, dirigir, coordinar, supervisar

y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran a otros órganos.

CONSIDERANDO CUARTO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número **040-2026** de fecha veintinueve (29) de enero del dos mil veintiséis (2026), se nombró al ciudadano **MOISÉS ABRAHAM MOLINA GUILLÉN**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO QUINTO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 115-2026 de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), fue nombrado el ciudadano **RICARDO ARTURO PEÑA RAMÍREZ** en el cargo de Subsecretario de Agricultura de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece que, en defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que, por razones de agenda oficial y cumplimiento de funciones inherentes al cargo, el Secretario de Estado se ausentará temporalmente

del ejercicio directo de sus funciones durante el periodo comprendido del dieciséis (16) al diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiséis (2026), por lo que resulta procedente asegurar la continuidad administrativa y la emisión válida de actos administrativos dentro de la Secretaría de Estado.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la República; 30, 34, 36 numeral 1), 8) y 19), 122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 07 de junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar al ciudadano **RICARDO ARTURO PEÑA RAMÍREZ**, en su condición de Subsecretario de Agricultura de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, las atribuciones como Secretario de Estado, por Ley siguientes; 1) Firma de correspondencia oficial y comunicaciones institucionales; 2) La suscripción de actos administrativos de trámite y gestión ordinaria previamente aprobados por el Secretario de Estado; 3) La representación administrativa de la Secretaría ante las dependencias del Poder Ejecutivo; y, 4) La firma de licenciamientos de trámites que conozca la Dirección

General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) y trámites de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), con autorización previa del titular de esta Institución, el Ing. Moisés Abraham Molina Guillén.

SEGUNDO: En todos los casos, el delegado deberá firmar utilizando la fórmula: "Por delegación de firma del Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería".

TERCERO: La presente delegación es de carácter temporal durante el período comprendido del dieciséis (16) al diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiséis (2026).

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" para los efectos legales correspondientes. **CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE. FIRMA Y SELLO: ING. MOISÉS ABRAHAM MOLINA GUILLÉN, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.- FIRMA Y SELLO: ABG. JOEL EDUARDO SALINAS LANZA, SECRETARIO GENERAL INTERINO, ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SAG-053-2026.-** Es conforme con su original.

Tegucigalpa, M.D.C., veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

ABG. JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

SECRETARIO GENERAL INTERINO

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SAG-053-2026

Avance

Próxima Edición

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Nombrar la Comisión Interventora del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología y la Innovación; y, el Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (SENACITI/HCIETI),

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA

DEPARTAMENTO DE OLANCHO

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, Departamento de Olancho, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de septiembre del año dos mil veinticinco, se presentó a este despacho el Abogado **RENE IVAN MEDINA CERRATO**, en su condición de Apoderado Legal del señor **ELIO RAMON ZELAYA LOBO**, solicitando, **TÍTULO SUPLETORIO**, en el Expediente número **414-2025**; de un lote de terreno ubicado en el Sitio Privado PALALA, CERRO URRACO, comunidad El Ciruelo, Municipio de la Unión, Departamento de Olancho, el cual se describe de la siguiente manera; tiene un área de **TREINTA Y SIETE PUNTO QUINCE HECTÁREAS, (37.15 Has)**, equivalentes a **CINCUENTA Y DOS PUNTO SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MANZANAS (52.753 MZ)**, el cual describe los puntos de ubicación Georreferenciado de la siguiente manera: CUADRO DE RUMBOS Y DISTANCIAS: COORDENADAS: DEL PUNTO 1-2, Y1658602, X534712, RUMBO N, DISTANCIA 136; DEL PUNTO 2-3, Y1658610, X534841, RUMBO N, DISTANCIA 168; DEL PUNTO 3-4, Y1658639, X535010, RUMBO N, DISTANCIA 174; DEL PUNTO 4-5, Y1658557, X535170, RUMBO NE, DISTANCIA 84; DEL PUNTO, 5-6, Y1658847, X535240, RUMBO NE, DISTANCIA 132; DEL PUNTO 6-7, Y1658405, X535325, RUMBO NE, DISTANCIA 67; DEL PUNTO 7-8, Y1658345, X535349, RUMBO E, DISTANCIA 88; DEL PUNTO 8-9, Y1658319, X535432, RUMBO E, DISTANCIA 32; DEL PUNTO, 9-10, Y1658334, X535432, RUMBO E, DISTANCIA 45; DEL PUNTO 10-11, Y1658293, X535470, RUMBO E, DISTANCIA 50; DEL PUNTO 11-12, Y1658260, X535502, RUMBO E, DISTANCIA 176; DEL PUNTO 12-13 Y1658237, X535325, RUMBO E, DISTANCIA

315; DEL PUNTO, 13-14, Y1658160, X535026, RUMBO SE, DISTANCIA 115; DEL PUNTO 14-15, Y1658051, X535049, RUMBO SE, DISTANCIA 119; DEL PUNTO 15-16, Y1657936, X535030, RUMBO S, DISTANCIA 50; DEL PUNTO 16-17, Y1657884, X534964, RUMBO S, DISTANCIA 135; DEL PUNTO, 17-18, Y1657934, X534836, RUMBO S, DISTANCIA 52; DEL PUNTO 18-19, Y1657985, X534813, RUMBO S, DISTANCIA 138; DEL PUNTO 19-20, Y1657962, X534684, RUMBO S, DISTANCIA 103; DEL PUNTO 20-21 Y1658046, X534620, RUMBO SO, DISTANCIA 112; DEL PUNTO, 21-22, Y1658103, X534718, RUMBO SO, DISTANCIA 136; DEL PUNTO 22-23, Y1658238, X534730, RUMBO SO, DISTANCIA 102; DEL PUNTO 23-24, Y1658270, X534632, RUMBO SO, DISTANCIA 88; DEL PUNTO 24-25 Y1658335, X534568, RUMBO O; DISTANCIA 65; DEL PUNTO, 25-26, Y1658398, X534583, RUMBO NO, DISTANCIA 68; DEL PUNTO 26-27, Y1658437, X534529, RUMBO NO, DISTANCIA 20; DEL PUNTO 27-28, Y1658449, X534546, RUMBO NO, DISTANCIA 90; DEL PUNTO 28-29, Y1658454, X534641, RUMBO NO, DISTANCIA 97; DEL PUNTO, 29-1, Y1658551, X534649, RUMBO NO, DISTANCIA 80, la cual tiene las siguientes colindancias: **AL NORTE**, con ODILIO VARGAS y CALLE PRINCIPAL; **AL SUR**, con RUBEN REYES y IRMA VARGAS; **AL ESTE**, con RUBEN REYES; **AL OESTE**, con DANILO ROSALES, el cual ha estado en posesión tranquila, buena fe, me fundamento en los hechos y consideraciones legales siguientes.- Dicho terreno lo ha obtenido en posesión quieta, pacífica y no ininterrumpida, por más de cuarenta (40) años continuos.- Se ofrece información testifical **EPSEL RAMON VARGAS ALMENDAREZ, WEDUIN DANIEL VARGAS ALMENDARES, y ISLANDO RUBEN REYES.**

Juticalpa, 28 de Octubre del año 2025.

BLANCA DANUBIA ZAPATA MOYA
SECRETARIA

8 A., 8 M. y 8 J. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **MANUEL DE JESUS CALDERON TORRES**, quien es mayor de edad, jornalero, hondureño, con domicilio en la Aldea El Rosario, jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, con DNI número: **0413-1977-00073**, es dueño de un lote de terreno ubicado en la Aldea El Rosario, jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, constante con un área de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (4,430.86 Mts²) equivalente a SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO UNO VARAS CUADRADAS (6,355.01 Vrs²)**, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Del punto uno (1) al punto dos (2) rumbo N 25°06'53.41"W, con una distancia de treinta y nueve punto cuatrocientos metros (39.400 Mts), colinda con Oscar Jovel; punto dos (2) al punto tres (3) rumbo S 78°10'42.64"W, con una distancia de cuarenta y cuatro punto quinientos metros (44.500 Mts); punto tres (3) al punto cuatro (4) rumbo S 83°39'35.31"W, con una distancia de dieciséis punto doscientos metros (16.200 Mts); PROPIETARIO: Punto cuatro (4) al punto cinco (5) rumbo S 61°28'36.77"W, con una distancia de 4,430.86 MTS; cincuenta y seis punto cuatrocientos metros (56.400 Mts); colinda con Joaquín Saavedra; punto cinco (5) al punto seis (6) rumbo S 51°45'58.23"W, con una distancia de cuarenta punto cero cero cero metros (40.000 Mts), colinda con Julio Perdomo, del punto seis (6) al punto siete (7) rumbo N 59°15'52.24"E, con una distancia de cuarenta y cuatro punto setecientos metros (44.700 Mts); punto siete (7) al punto ocho (8) rumbo N 90°00'00"E, con una distancia de tres punto cero cero cero metros (3.000 Mts); del punto ocho (8) al punto nueve (9) rumbo S 49°39'31.90"E, con una distancia de treinta y tres punto setecientos metros (33.700 Mts), colinda con propiedad de los señores Iván Carbajal y Yolanda Argueta Amaya; del punto nueve (9) al punto uno (1) rumbo N 46°38'00.79"E, con una distancia de treinta y tres punto setecientos metros (33.700 Mts), colinda con propiedad de Alejandro Torres y calle de por medio. Representa la Abogada **MARIA DOLORES LARA**.

Santa Rosa de Copán, 13 de octubre del 2025.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

8 A., 8 M. y 8 J. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHOAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infraserita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, Departamento de Olancho, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha diez de octubre del año dos mil veinticinco, se presentó a este despacho el Abogado **RENE IVAN MEDINA CERRATO**, en su condición de Apoderado Legal del señor **DAGOBERTO PACHECO**, solicitando, **TÍTULO SUPLETORIO**, en el Expediente número **477-2025**; de un lote de terreno en La Concepción, jurisdicción de esta ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, el cual se describe de la siguiente manera; tiene un área de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (794.47 M²)**, el cual describe los puntos de ubicación Georreferenciado de la siguiente manera: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN: COORDENADAS: DEL PUNTO 1, Y 1,619,805.00, X 586,336.00, 1-2, RUMBO S69°27'05.05"E, DISTANCIA 9.00, 1, Y1,619.801.84, X, 586,344.43, COORDENADAS; DEL PUNTO 2-3 RUMBO S30°38'12.28"E, DISTANCIA 14.42, 3, Y1,619.789.43, X, 586,351.78, Y 1,619,805.00, X 586,336.00, 3-4, RUMBO S20°18'06.81"E, DISTANCIA 18.73, 4, Y1,619.771.86, X, 586,358.28, COORDENADAS; DEL PUNTO 4-5 RUMBO N85°15'23.16"W, DISTANCIA 11.85, 5, Y1,619.772.84, X, 586,346.47, 5-6, RUMBO N86°45'20.16"W, DISTANCIA 13.78, 6, Y1,619.773.62, X, 586,332.71, COORDENADAS; DEL PUNTO 6-7 RUMBO N86°56'56.58"W, DISTANCIA 19.73, 7, Y1,619.774.67, X, 586,313.01, COORDENADAS; DEL PUNTO 7-8, RUMBO N17°50'48.18"E, DISTANCIA 15.40, 8, Y1,619.789.33, X, 586,317.73, COORDENADAS; DEL PUNTO 8-9 RUMBO S83°48'22.91"E, DISTANCIA 16.41, 9, Y1,619.787.56, X, 586,334.04, COORDENADAS; DEL PUNTO 9-1 RUMBO N06°24'44.27"E, DISTANCIA 17.55, 1, Y1,619.805.00, X, 586,336.00 a cual tiene las siguientes colindancias: **AL NORTE**, con YULIA PACHECO y CALLE DE POR MEDIO CON MEL MURILLO; **AL SUR**, con DAGOBERTO PACHECO Y GLORIA ROSALES; **AL ESTE**, con FELIPE SANCHEZ CON CALLE DE POR MEDIO; **AL OESTE**, con MARTHA NAVARRO Y CALLE DE POR MEDIO, el cual ha estado en posesión tranquila, buena fe me fundamento en los hechos y consideraciones legales siguientes. Dicho terreno lo ha obtenido en posesión quieta, pacífica y no ininterrumpida, por más de diecisiete (17) años continuos. Se ofrece información testifical JOSE ALBERTO TURCIOS AGUILAR, ARLOS ARMANDO LICONA MURILLO y ISIDORO MURILLO PAZ.

Juticalpa, 28 de Octubre del año 2025.

BLANCA DANUBIA ZAPATA MOYA
SECRETARIA

8 A., 8 M. y 8 J. 2026.



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)**

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LPN-SIT-001-2026**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos Nos. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales, Categorías 1 y 2** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DEL TRAMO CARRETERO RUTA 33, LAS TAPIAS – MATEO, APROXIMADAMENTE 4.35 KM & SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DEL TRAMO CARRETERO RUTA 33, EMPALME ANILLO PERIFÉRICO – LAS TAPIAS – MATEO, APROXIMADAMENTE 7.80 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”**.

Podrán participar en el presente proceso de Licitación Pública Nacional, todas las Empresas Precalificadas en Obras Viales, Categorías 1 y 2 por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **25 de marzo, 2026**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: contrataciones@sit.gob.hn, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **13 de abril del 2026, hasta las 2:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 25 de marzo del 2026.

ANIBAL ALBERTO EHRLER MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

8 A. 2026.



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)**

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LPN-SIT-002-2026

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos Nos. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales, Categorías 1 y 2** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: **“REHABILITACIÓN DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 08S05210, RUTA 52, LOMAS DE TONCONTÍN – COL. VILLEDA MORALES, APROXIMADAMENTE 5.50 KM. MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”**.

Podrán participar en el presente proceso de Licitación Pública Nacional, todas las Empresas Precalificadas en Obras Viales, Categorías 1 y 2 por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **25 de marzo, 2026**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: contrataciones@sit.gob.hn, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **13 de abril del 2026, hasta las 2:30 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 25 de marzo del 2026.

ANIBAL ALBERTO EHRLER MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

8 A. 2026.



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)**

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-SIT-001-2026

Comayagüela, M.D.C., 25 de marzo de 2026

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A, B Y C.**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

“SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DEL TRAMO CARRETERO RUTA 33, LAS TAPIAS – MATEO, APROXIMADAMENTE 4.35 KM & SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DEL TRAMO CARRETERO RUTA 33, EMPALME ANILLO PERIFÉRICO – LAS TAPIAS – MATEO, APROXIMADAMENTE 7.80 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”.

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las Ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas, y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **13 de abril de 2026 hasta las 3:00 p.m. EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA M.D.C.**, en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por

las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

1. Descripción General:

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

“SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DEL TRAMO CARRETERO RUTA 33, LAS TAPIAS – MATEO, APROXIMADAMENTE 4.35 KM & SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DEL TRAMO CARRETERO RUTA 33, EMPALME ANILLO PERIFÉRICO – LAS TAPIAS – MATEO, APROXIMADAMENTE 7.80 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”.

2. Modalidad de Contratación:

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada Calidad (SBC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Información adicional:

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, contrataciones@sit.gob.hn.

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representada.

ANIBAL ALBERTO EHRLE MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

8 A. 2026



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)**

**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
CPN-SIT-002-2026**

Comayagüela, M.D.C., 25 de marzo de 2026

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras **PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A Y B.**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

“SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 08S05210, RUTA 52, LOMAS DE TONCONTÍN – COL. VILLEDA MORALES, APROXIMADAMENTE 5.50 KM. MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”.

El financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las Ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas, y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día **13 de abril de 2026 hasta las 3:30 p.m. EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA, M.D.C.,** en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por

las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Contralores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

1. Descripción General:

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

“SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL, 08S05210, RUTA 52, LOMAS DE TONCONTÍN – COL. VILLEDA MORALES, APROXIMADAMENTE 5.50 KM., MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”.

2. Modalidad de Contratación:

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método “Selección Basada Calidad (SBC)” y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Información adicional:

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, contrataciones@sit.gob.hn.

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representada.

ANIBAL ALBERTO EHRLER MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

8 A. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** En fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), compareció el señor **Jorge Alberto Aguiluz Martínez**, en su condición personal, presentando demanda en materia personal, en contra del **Estado de Honduras** representado por el Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias**, en su condición de Procurador General de la República por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**; misma que se encuentra registrada en libro de entrada que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el número de expediente **No.115-2026 S.P.S.**, correlativo **0501-2026-00113 LAP**; dicha demanda tiene como finalidad la declaración de nulidad absoluta de un acto administrativo por no ser conforme a derecho y se anule dicho acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **No.SETRASS-143-2026**, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis por el Coordinador General del Gabinete de Gobierno y Secretario Privado del Presidente de la República con rango de Secretario de Estado y emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y transcrito por su Secretaria General, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, asimismo, se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistentes en que se ordene su reintegro al cargo que venía desempeñado en iguales o mejores condiciones, así como, el reconocimiento del pago de sus salarios dejados de percibir desde el momento de la cancelación del nombramiento hasta la fecha en que con sujeción a las normas procesales se efectúe su reinstalación; asimismo, se solicita el reconocimiento y pago de todos los beneficios, incrementos salariales, vacaciones, décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, quinquenios y demás derechos laborales que se otorguen durante la secuela del juicio, además, el reconocimiento de antigüedad laboral desde la fecha que inició a laborar mediante la suscripción de contrato de servicio profesional.

En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

8 A. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER,** Que en fecha tres de marzo del año dos mil veintiséis, la señora **Angela Gisselle Gómez Mejía**, interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 78-2026**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **No. SETRASS-053-2026**, de fecha diez (10) de febrero del 2026, por el Coordinador General de Gabinete de Gobierno y Secretario Privado del Presidente de la República, con rango de Secretario de Estado y emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y transcrito por su Secretaria General por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; asimismo, solicita la compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistentes en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo, en iguales o mejores condiciones, se ordene el pago de sus salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser: Reajuste, nivelación salarial o incrementos salariales que se den en su ausencia, salario de quinquenios, vacaciones, decimotercer y decimocuarto mes de salario, a partir de la fecha que se canceló el Acuerdo hasta que sea reinstalada en su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, reconocimiento de la antigüedad laboral desde la fecha en que inició a laborar mediante la suscripción de contrato de servicio profesional.

San Pedro Sula, Cortés. 25 de marzo del año 2026

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

8 A. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce de febrero del año dos mil veintiséis (2026) por el señor **Eduardo Andrés Zablah García.**- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2026-00050-LAP.**- Contra **el Estado de Honduras**, representado legalmente por el Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias**, en su condición de Procurador General de la República por actos de la **Comisión Interventora del Sistema Nacional de Emergencia Nueve Uno Uno (911)**; dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación **No-28-TGU-2026** de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiséis (2026) emitido por la **Comisión Interventora del Sistema Nacional de Emergencia Nueve Uno Uno (911)**, por no ser conforme a derecho que se declare la ilegalidad y su nulidad por inflación del ordenamiento jurídico quebrantando de formalidades esenciales y evidente exceso de poder que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separado ilegal e injustificadamente para su pleno restablecimiento se adopten la medidas necesarias como ser el reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones con el reconocimiento de incrementos salariales en ausencia, a tutela de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser vacaciones causadas y proporcionales décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones desempeño que a partir de la suspensión del ejercicio de su cargo hasta que se produzca el reintegro que se respete la Ley de Servicio Civil su reglamento.

Veinticinco de marzo del año dos mil veintiséis

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

8 A. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los, efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de marzo del año dos mil veintiséis (2026), por el Abogado **Eduardo Javier Reyes Núñez** en su condición de apoderado judicial de la señora **Alexa Waldina Mejía Solano.**- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501 -2026-00086-LAP.**- Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias**, por **actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.**- Dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia personal contra el Acuerdo N°. **SETRASS-159-2026** de fecha dos de marzo del año dos mil veintiséis (2026) emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, contentivo de la cancelación en periodo de prueba por no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido y con manifiesto exceso de poder se solicita el reconocimiento total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido y con manifiesto exceso de poder se solicita el reconocimiento de la situación jurídica individualizada a favor de la titular de los derechos reclamados y como medida para su pleno restablecimiento que mediante sentencia definitiva se ordene el reintegro al cargo de Supervisor de Alineación Infantil I, con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, así como el reconocimiento de los derechos laborales generados durante el periodo de cancelación tales como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones y bonificaciones de vacaciones, junto con los incrementos salariales correspondientes al cargo, asimismo, se solicita el reconocimiento de los reajustes salariales derivados del índice general de precios al consumidor desde el inicio de la relación laboral hasta la efectividad de la reinstalación, así como otros derechos o beneficios conexo que correspondan; **COSTAS.**

Veinticuatro de marzo del año dos mil veintiséis

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

8 A. 2026



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
República de Honduras
Banco Central de Honduras

LICITACIÓN PÚBLICA No.06/2026

El **Banco Central de Honduras (BCH)**, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la **Licitación Pública No.06/2026** para la contratación del servicio de suscripción, soporte y actualización de una (1) licencia Stata MP de sitio para el Banco Central de Honduras, por el período de tres (3) años, contados, a partir de la notificación de activación del producto.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Para la obtención de los Pliego de Condiciones

Los interesados en participar en esta licitación deben solicitar por escrito o al correo electrónico adquisiciones@bch.hn, la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Compras y Contrataciones, noveno (9^{no}) nivel del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1^{er}) piso del edificio antes indicado y con una copia del recibo de pago extendido se entregará el respectivo pliego de condiciones en el Departamento de Compras y Contrataciones, **a partir del 7 de abril de 2026 en un horario de 9:00 a. m. a 3:00 p. m.**

Los documentos del presente procedimiento de contratación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras) en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn y en la dirección electrónica www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones.

Para la presentación de Ofertas

Con el propósito de realizar una evaluación objetiva de los licitantes y de las ofertas recibidas, se requiere que las propuestas sean desglosadas y presentadas según lo establecido en la IAO 11.1(h) de este pliego de condiciones, todas las ofertas deberán estar acompañadas de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas **hasta el 22 de mayo de 2026, antes de las 10:00 a. m.** hora local, pudiendo utilizar para ello servicios de mensajería certificados o entregar dicha documentación en la ventanilla de correspondencia ubicada en el primer (1^{er}) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el edificio del BCH ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, **hasta el 22 de mayo de 2026, a las 10:00 a.m. hora local.** Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Los sobres de las ofertas económicas se abrirán recibirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir a este acto, para ello las empresas interesadas en participar de forma presencial en el acto de recepción de ofertas, deben comunicar previamente por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de la persona que asistirá.

Al momento de asistir al acto de recepción, es de carácter obligatorio presentar el Documento Nacional de Identificación (DNI), Carné de Residente o Pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5).

Tegucigalpa, MDC, 7 de abril de 2026.

EDWIN ROLANDO ALFARO CELARIÉ
Gerencia

8 A. 2026

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de noviembre del 2025

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de octubre del dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la Abogada **KATTY ISABEL BONILLA FUNES**, Representante Procesal **JENNIFER PAOLA FLORES LANZA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2025-00741** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, se interpone demanda especial en materia de personal, que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía número **456-2025** de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025). Por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca situación jurídica individualizada de la titular de los derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de estos, se condene mediante sentencia definitiva, el reintegro de mi representada a su cargo y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Se reconozcan los incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto de cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones especial en costas a la vencida en juicio de primera instancia, se acompañan documentos. - Poder. Cotejo.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

8 A. 2026

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **JOSE DAVID CORTEZ AGUILAR**, quien es mayor de edad, hondureño, casado, agricultor, con domicilio en la Aldea El Rodeo, jurisdicción de Ciudad de Santa Rosa de Copán, con Número de Identidad **0401-1941-00617**, es dueño de un inmueble, ubicado en la Aldea El Rodeo, jurisdicción del Municipio de Santa Rosa, Departamento de Copán, el cual consta de un área total de **DOS MIL CIENTO DIEZ Y SEIS METROS CUADRADOS (2,116.00 MTS) igual a TRES MIL TREINTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS (3,034.89 VRS2).**- Con la relación de medidas y colindancias siguientes: Un lote de terreno, ubicado en la Aldea El Rodeo, jurisdicción de esta Ciudad de Santa Rosa de Copán el cual según documento levantamiento poligonal elaborado por la Oficina de Catastro Municipal de esta Ciudad que acompañó a la presente se describe de la siguiente forma: Un lote de terreno que consta. **AL SURESTE**, del punto cero al uno (0-1), mide veintinueve punto seiscientos catorce metros (29.614 Mts); del punto uno al dos (1-2), mide doce punto cero ochenta y tres metros (12.083 Mts); del punto dos al tres (2-3), mide diecinueve punto doscientos treinta y cinco metros (19.235 Mts); del punto tres al cuatro (3-4), mide trece punto cero cero cero metros (13.000 Mts), colindan con Santos Miranda; **AL OESTE**, del punto cuatro al cinco (4-5), mide veintidós punto trescientos sesenta y un metros (22.361 Mts); del punto cinco al seis (5-6), mide diecinueve punto cero veintiséis metros (19.026 Mts); del punto seis al siete (6-7), mide cuarenta punto doscientos sesenta y dos metros (40.262 Mts), colindan con calle real de por medio; **AL NORTE**, del punto siete al ocho (7-8), ochenta y siete (7-8), mide veintitrés punto cero metros (23.087 Mts); del punto ocho al cero (8-0), mide veintisiete trescientos trece metros (27.313 Mts.); colindan con José Luis López, haciendo un área total de **DOS MIL CIENTO DIEZ Y SEIS METROS CUADRADOS (2,116.00 Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y MTS2)**, equivalentes a **TRES MIL TREINTA NUEVE VARAS CUADRADAS (3,034.89 VRS2)**; y, en vista de no poseer escritura, de dominio, por tal razón es que únicamente un documento privado de posesión vengo a solicitar se me otorgue **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** sobre **UN (1) LOTE DE TERRENO** de mi legítima propiedad. Represento por el Abogado **CARLOS RANDOLFO MELENDEZ PINTO**.

Santa Rosa de Copán, 06 de marzo del 2026.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GÓMEZ
SECRETARIO, POR LEY

8 A. 8 M. y 8 J. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha once de marzo del año dos mil veintiséis (2026), por la señora **Emely Sherlyn Morales Leiva.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2026-00092-LAP.** Contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias, por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.** Dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia personal, consistente en el Acuerdo **N°SETRASS-149-2026** de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis (2026), emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconocimiento de una situación jurídica individualizada para su pronto restablecimiento, se ordene el reintegro en igual o mejores condiciones a las que prevalecía al momento de emitir el Acuerdo de Cancelación de Nombramiento, pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, incrementos salariales y demás beneficios colaterales durante las secuelas del presente juicio. **COSTAS.**

Veinticinco de marzo del año dos mil veintiséis

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General**

8 A. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis, la señora **Evelyn Soraya Zaldívar Torres,** interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social;** misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 69-2026,** en este despacho, dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. SETRASS-089-2026,** de fecha trece de febrero del año dos mil veintiséis, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por no ser conforme a derecho, asimismo, solicita la comparecencia, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, se ordene el reintegro y el pago de salarios dejados de percibir, así como otros aumentos y beneficios que reciban los demás servidores públicos en ausencia de la parte demandante, el pago de cotización por parte de la patronal demandada para ingreso al sistema del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Públicos, al pago de los quinquenios y se condenen en costas.

San Pedro Sula, Cortés 24 de marzo del año 2026.

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General**

8 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **KARINA GISSELLE BURGOS MARADIAGA**, quien actúa en Representación Procesal de la señora **EUSEBIA FLORES PAVON**, mayor de edad, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1961-00261**, con domicilio en el Caserío Tapatoca Río Aldea Tapatoca, Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un inmueble ubicado en Aldea Tapatoca, jurisdicción del Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, **Mapa Final ID-14 Extensión del predio. 0 HAS, 09 AS, 78.93 CAS, Naturaleza Jurídica SITIO TAPATOCA PRIVADO.- COLINDANCIAS.- NORTE, PABLO ANTONIO CERRATO, Río Tapatoca de por medio con BONIFACIO SANCHEZ; AL SUR, Salón Comunal, calle de por medio con SUYAPA MOLINA; ESTE, Salón Comunal, Río Tapatoca de por medio con BONIFACIO SANCHEZ; OESTE, PABLO ANTONIO CERRATO, calle de por medio con SUYAPA MOLINA.** Este inmueble lo adquirió de forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida, de buena fe por más de **(30)** años consecutivos de poseerlo.

Choluteca, 16 de febrero del año 2026

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

8 A., 8 M. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-8042

Fecha de presentación: 2025-12-03

Fecha de emisión: 14 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: CALIZAH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Barrio La Sabaneta, El Paraíso, Departamento de Copán, media cuadra después de la Iglesia Árbol de Vida Pentecostés, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ERNESTO LOPEZ BAUTISTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TROPICALIZA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Concentrados naturales, jugos y extractos líquidos derivados de la fruta, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 8 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-7681

Fecha de presentación: 2024-11-21

Fecha de emisión: 11 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA****A.- TITULAR**

Solicitante: Jetstereo S.A. de C.V.

Domicilio: Edificio La Paz, Boulevard Los Próceres, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José Oswaldo Guillén Domínguez

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Laptop Masters****G.-****Laptop Masters****H.- Reservas/Limitaciones:** Señal de propaganda vinculado con la solicitud 2024-7671 "Marca de servicios" denominado "JETSTEREO" en clase 35./ Se protege la denominación "Laptop Masters" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar protección a los términos por separado, ni exclusividad del término "Laptop".**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios promocionales de marketing y publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; negocios comerciales y servicios de información al consumidor; servicios de asistencia, dirección y administración de negocios; trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 8 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de marzo del 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este juzgado el señor **OLIVER ENOC TORRES LANZA**, interponiendo demanda Contenciosa Administrativa en Materia Especial de Personal, con número de ingreso **0801-2025-00204**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, y en la suma de la misma literalmente dice: "Se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, por no ser conforme a derecho, cuyo acto ha sido emitido por el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad (IP) y consistente en el Acuerdo de Cancelación N°. CI-IP-137-2025 de fecha 18 de febrero del año 2025. Declarar la ilegalidad del mismo por infringir el ordenamiento jurídico, por exceso de poder. Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada por despido ilegal, arbitrario e injusto. Y como medidas para el pleno restablecimiento de mi derecho subjetivo violado, se ordenen mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo que ocupaba al momento de ser despedido con el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta que se produzca mi reintegro al cargo que ocupaba en el momento de ser despedido con el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta que se produzca mi reintegro. Reconocimiento y pago de los incrementos salariales que se concedan por la institución o en general por el gobierno a todos los empleados públicos durante mi ausencia en el cargo, sin perjuicio de cualquier otro derecho que se produzca durante la secuela del juicio. Asimismo, pido la nivelación salarial en comparación con el mejor salario que devenga otro empleado que desempeñe un cargo de jefe de planillas dentro de la misma unidad con igual cargo o nivel jerárquico administrativo comparado con el cargo de coordinador de procesos de la cual fui despedido,

aunque tiene menor antigüedad laboral y menor nivel académico. Costas del juicio. Habilitación de días y horas inhábiles. Se confiere poder. Se acompañan documentos probatorios. Documentos anexos." *"En relación al Acuerdo de Cancelación No. CI-IP-137-2025"*.

ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA

8 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-4839

Fecha de presentación: 2025-07-18

Fecha de emisión: 7 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES MÚLTIPLE RAICES S. DE R.L.

Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EDMOND GABRIEL MADRID ROMERO

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AZRA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación AZRA y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos adjuntos en su ejemplar no se protegen.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 8 y 24 A. 2026

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de agosto del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **JOSE LUIS HERNANDEZ BARAHONA**, en su condición Apoderado Legal del señor **LUIS DONALDO ZELAYA CARRANZA**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia personal con orden de ingreso **0801-2024-00846**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE**, contraída a solicitar "Se promueve demanda mediante procedimiento especial en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al puesto de trabajo en el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal, hasta el momento en el que se materialice el reintegro, incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuencia del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.-

Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Se acompaña poder. Se solicita cotejo y devolución. Se acompañan documentos anexos".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

8 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-5552

Fecha de presentación: 2025-08-14

Fecha de emisión: 30 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: HUSH COSMETIC PRODUCTS S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: Colonia Buenos Aires, 14 calle, 4 Avenida, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARTHA ELIZABETH PONCE

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****YOYO Pets****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** No se le otorga exclusividad de la palabra "PETS".**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos de higiene y aseo, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 8 A. 2026

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2024-7098
Fecha de presentación: 2024-10-30
Fecha de emisión: 27 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MARCAS AGROTECNOLOGICAS, S.A.
Domicilio: AVENIDA REFORMA 6-39 ZONA 10, CENTRO CORPORATIVO GUAYACAN, 8VO. NIVEL, OFICINA 802 A, CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ENLASA CROP
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, las palabras de forma separada no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes, abonos orgánicos, abonos para las tierras, abonos para químicos para la agricultura, horticultura y silvicultura, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 8 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-5779
Fecha de presentación: 2024-08-29
Fecha de emisión: 10 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AREZZO INDÚSTRIA E COMÉRCIO, S.A.
Domicilio: Rua Fernandes Tourinho, No. 147, Room 402, Savassi, Belo Horizonte, Minas Gerais CP 30.112-000, Brasil.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SCHUTZ
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera como tipo de signo denominativa.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Asas de maletas; baúles; baúles de viaje; bolsas; bolsas de caza; bolsas de malla; bolsas de mano; bolsas de viaje; bolsas para alpinistas; bolsas para campistas; cajas de cuero para sombreros; fundas de paraguas; billeteras de bolsillo; estuches de tocador vacíos; neceseres para cosméticos; paraguas; sombrillas; imitaciones de cuero; maletas de ropa para viaje; maletas de viaje; maletines para documentos; mochilas; borseles; mochilas cruzadas para transportar bebés; mochilas escolares; carpetas de conferencias; maletines escolares; pieles de animales; portatarjetas; maletas; bolsa de ropa común; bolsa para tenis; monedero; llavero (artículo de cuero, tipo billetera); portanotas; cuerdas de cuero; tiras de cuero; conjuntos de viaje (artículos de cuero); correas de cuero usadas al hombro, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 8 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-720
Fecha de presentación: 2025-02-10
Fecha de emisión: 26 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Los Caminantes.
Domicilio: 10020 Spruce Avenue, Bloomington, California 92316, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 98690336 de fecha 09/08/2024 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
José Antonio Villeda Maldonado
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LOS CAMINANTES
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LOS CAMINANTES", en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta. Se considera tipo de signo denominativo.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Grabaciones de audio con música; soportes digitales, a saber, DVD pregrabados, grabaciones de audio y vídeo descargables y CD con música y para su promoción; grabaciones sonoras musicales descargables; álbumes pregrabados con música, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 8 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1420
Fecha de presentación: 2025-03-04
Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Salesforce, Inc.
Domicilio: Salesforce Tower, 415 Mission Street, 3rd Floor, San Francisco, CA 94105, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 98753560 de fecha 16/09/2024 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Antonio Villeda Maldonado
E.- CLASE INTERNACIONAL (45)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de redes sociales en línea; servicios de redes sociales en línea en los ámbitos de los negocios, el marketing, la promoción, la gestión de las relaciones con los clientes, las ventas, el servicio al cliente, el análisis de datos, la inteligencia empresarial, la inteligencia artificial, el aprendizaje automático, la educación y la formación, los medios de comunicación social, el desarrollo profesional, la responsabilidad social de las empresas, la filantropía, el comercio electrónico y el desarrollo, programación e implementación de software y aplicaciones, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 8 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6225
Fecha de presentación: 2024-09-23
Fecha de emisión: 13 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Chemplast International Corp.
Domicilio: Vía España N° 122, Torre Delta, 14th Floor, P.O. Box 0823-05658, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BANAFLEX TREEBAG****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BANAFLEX TREEBAG", en su forma conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas plásticas para envolver y empacar; bolsas plásticas biodegradables; cubiertas y envoltorios de plásticos para bananas, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 8 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5746
Fecha de presentación: 2025-08-25
Fecha de emisión: 21 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, 15142 Arteixo (A Coruña), España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ZACAFFE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ZACAFFE" y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración [alimentación]; servicios de hospedaje temporal; puesta a disposición de alojamientos temporales; servicios de información, asesoramiento y reserva de alojamiento temporal; servicios de información, asesoramiento y reserva para el suministro de alimentos y bebidas; provisión de alimentos y bebidas; alquiler de muebles, ropa blanca, servicios de mesa y equipos para el suministro de alimentos y bebidas; servicios de residencias para animales; servicios de comedores; servicios de cafeterías; guarderías infantiles; alquiler de salas para exhibiciones; servicios de bar; catering en cafeterías de comida rápida; servicios de bares de comida rápida, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 8 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4182
Fecha de presentación: 2025-06-24
Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BAXTER HEALTHCARE, S.A.

Domicilio: Thurgauerstrasse 130, Glattpark (Opfikon), 8152, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****UROMITEXAN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos oncológicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 8 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3285
Fecha de presentación: 2025-05-19
Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Nintendo of America Inc.

Domicilio: 4600 150th Avenue NE, Redmond, Washington 98052, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

POKÉMON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software de juegos; programas de juegos electrónicos descargables; programas de videojuegos; programas de videojuegos descargables; cartuchos de videojuegos; tarjetas de memoria para máquinas de videojuegos; películas de protección diseñadas para teléfonos inteligentes [smartphones]; estuches para teléfonos inteligentes; carcasas para teléfonos inteligentes; soportes adaptados para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes [smartphones]; correas para smartphones; software de juegos de ordenador grabados; software descargable de juegos informáticos; programas informáticos grabados; programas informáticos descargables; dispositivos periféricos utilizados con ordenadores; discos compactos [audio y vídeo]; archivos de imagen descargables; grabaciones de vídeo descargables; archivos de música descargables; publicaciones electrónicas descargables; cascos auriculares; auriculares; cascos con micrófono; estuches para auriculares; estuches para cascos; mandos de realidad virtual; pilas eléctricas; cargadores de pilas y baterías; imanes decorativos; gafas [óptica]; gafas de sol; programas de juegos para máquinas de videojuegos recreativos; cascos protectores para deportes; cargadores portátiles; soportes de almacenamiento electrónicos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 8 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5788
Fecha de presentación: 2025-08-27
Fecha de emisión: 7 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AGROINDUSTRIAS ALIADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 3 cuadras al Sur del Parque Central de Villa San Antonio, Comayagua, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUIS ERNESTO CRUZ GAMERO
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FRIJOLES DE LA VILLA
G.-



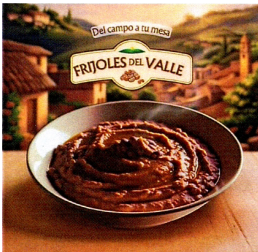
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto "FRIJOLES DE LA VILLA" y la apariencia de su etiqueta, sin otorgar exclusividad de las palabras en forma separada. Los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Frijoles molidos, cocidos y condimentados, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 8 y 24 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5787
Fecha de presentación: 2025-08-27
Fecha de emisión: 7 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AGROINDUSTRIAS ALIADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 3 cuadras al Sur del Parque Central de Villa San Antonio, Comayagua, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUIS ERNESTO CRUZ GAMERO
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Frijoles del Valle
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto "Frijoles del Valle" y la apariencia de su etiqueta, sin otorgar exclusividad de las palabras en forma separada. Los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Frijoles molidos, cocidos y condimentados, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 8 y 24 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-8131
Fecha de presentación: 2024-12-11
Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GLOBAL TRIPS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Domicilio: Colonia Miraflores, bloque 74, casa 3505, Lote 10A, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUIS ERNESTO CRUZ GAMERO
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GLOBAL TRIPS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "GLOBAL TRIPS" y la apariencia de la etiqueta; sin dar exclusividad del uso de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de transporte terrestre, marítimo y aéreo de personas y mercancías, inclusive transporte turístico, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 8 y 24 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4730
Fecha de presentación: 2025-07-16
Fecha de emisión: 15 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PARIS PRODUCTOS.
Domicilio: PLAZA COMERCIAL VICAY, local número 5, Boulevard 33 calle, Sector El Polvorín, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUIS ERNESTO CRUZ GAMERO
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FIJATE - TU

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos, gelatinas para el cabello, shampoo, crema para pelo, quita esmalte, crema para el cuerpo, tratamientos para cabello, spray para cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 8 y 24 A. 2026.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 8 DE ABRIL DEL 2026

No. 37,112 La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-2626

Fecha de presentación: 2025-04-24

Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: GUJRANWALA FOOD INDUSTRIES (PVT) LTD.

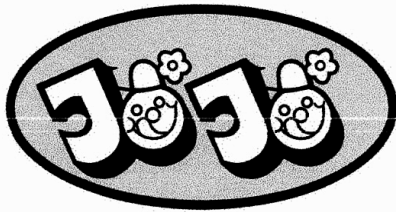
Domicilio: 53/55-A, S.I.E. #2, Gujranwala, Pakistán, Pakistán.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO PÉREZ MADRID

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
JOJO**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** Se reivindica el diseño y letra en color blanco y negro y fondo amarillo tal como se muestra en la etiqueta.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Caramelos; piruletas; chicles; caramelos para mascar; malvaviscos; golosinas de gelatina; chocolate; obleas; aperitivos a base de maíz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 8 y 24 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-5478

Fecha de presentación: 2024-08-16

Fecha de emisión: 5 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: AN FU CE LINK LIMITED.

Domicilio: Anfu Industrial Park, Jian City, Jiangxi Province, CHINA., China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO PEREZ MADRID

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
hinen**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** Se reivindica letras y diseño en color negro.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Lámparas [aparatos de iluminación]; lámparas germicidas para purificar el aire; aparatos e instalaciones de cocción es decir estufas eléctricas, cocinas a gas, hornos eléctricos, microondas, planchas de cocina, freidoras eléctricas; freidoras de aire caliente; esterilizadores de aire; secadoras de ropa eléctricas; secadores de pelo; colectores solares térmicos [calefacción]; aparatos de desinfección; radiadores eléctricos; placas de cocción eléctricas; lámparas de manicure; máquinas de café eléctricas; ollas eléctricas multifuncionales; hervidores eléctricos; mantas eléctricas que no sean para uso médico; filtros para agua potable; humidificadores; aparatos vaporizadores para planchar tejidos, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 8 y 24 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6256

Fecha de presentación: 2025-09-22

Fecha de emisión: 15 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Zhejiang Yade Hardware Tools Co., Ltd.

Domicilio: Room 2301, Building 7, Zhongfu Plaza, Futian Street, Yiwu City, Jinhua City, Zhejiang Pilot Free Trade Zone, 322000, REPÚBLICA POPULAR CHINA, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO PEREZ MADRID

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
YiAD**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** Se reivindica palabra y diseño en color negro.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Instrumentos de mano abrasivos; leznas; espátulas [herramientas de mano]; brocas [partes de herramientas de mano]; gatos manuales; taladradoras de mano accionadas manualmente; bujardas; tijeras; picos; llaves [herramientas de mano]; terrajas [herramientas de mano]; herramientas de mano accionadas manualmente; azuelas de carpintero [herramientas de mano]; herramientas de jardinería accionadas manualmente; hojas de sierra [partes de herramientas de mano]; machos de roscar [herramientas de mano]; destornilladores no eléctricos; instrumentos agrícolas accionados manualmente; recortadoras [herramientas de mano]; pinzas pelacables [herramientas de mano], de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 8 y 24 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7534

Fecha de presentación: 2024-11-14

Fecha de emisión: 26 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: IICOMBINED Co., Ltd.

Domicilio: 41, Eoulmadang-ro 5-gil, Mapo-gu, Seoul, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GENTLE MONSTER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación Gentle Monster en su conjunto, sin dar exclusividad de uso a las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Joyas virtuales de metales preciosos; cubiertos virtuales (cuchillos, tenedores y cucharas); bolsos virtuales; artículos decorativos virtuales para el cabello; sombreros virtuales; gafas de sol virtuales; calzado virtual; gafas virtuales; velas virtuales; ropa virtual; adornos virtuales para la ropa; cosméticos virtuales; programas de ordenador para juegos pregrabados; bienes virtuales descargables, a saber, software de ordenador que presenta ropa, calzado, sombrerería, cosméticos, joyas de metales preciosos, gafas, gafas de sol, bolsos, cubiertos (cuchillos, tenedores y cucharas), adornos para la ropa, artículos decorativos para el cabello y velas utilizados en mundos en línea y virtuales; archivos de imagen descargables relacionados con ropa, calzado, sombrerería, cosméticos, joyas de metales preciosos, gafas, gafas de sol, bolsos, cubiertos (cuchillos, tenedores y cucharas), adornos para la ropa, artículos decorativos para el cabello y velas; joyas virtuales descargables de metales preciosos para su uso en mundos en línea y virtuales; cubiertos virtuales descargables (cuchillos, tenedores y cucharas) para su uso en mundos en línea y virtuales; bolsos virtuales descargables para su uso en mundos en línea y virtuales; artículos decorativos virtuales descargables para el cabello para su uso en mundos en línea y virtuales; sombrerería virtual descargable para su uso en mundos en línea y virtuales; gafas de sol virtuales descargables para su uso en mundos en línea y virtuales; calzado virtual descargable para su uso en mundos en línea y virtuales; gafas virtuales descargables para su uso en mundos en línea y virtuales; velas virtuales descargables para su uso en mundos en línea y virtuales; ropa virtual descargable para su uso en mundos en línea y virtuales; adornos virtuales descargables para ropa para su uso en mundos en línea y virtuales; cosméticos virtuales descargables para su uso en mundos en línea y virtuales; unidad USB; auriculares inalámbricos; software de ordenador para crear contenidos para el metaverso; software de ordenador para el metaverso; software para crear, manipular y participar en entornos virtuales 3D; software de juegos de realidad virtual; software de realidad virtual; gafas de realidad virtual; hardware de computadora para experiencias de realidad virtual; monturas para gafas hechas

de una combinación de metal y plástico; monturas para gafas hechas de metal; software descargable para dinero virtual; archivo multimedia descargable; archivos de imágenes descargables; publicaciones electrónicas descargables; software de juegos de computadora descargable; software de comercio electrónico para tratar con tokens no fungibles (NFT); bienes virtuales descargables, a saber, software de ordenador que presenta gafas, gafas de sol, estuches de gafas de sol, llaveros, joyas y metales preciosos, relojes y partes de los mismos, collares, bolsas, paraguas, ropa, zapatos, sombrerería y calcetines, todos para uso en entornos virtuales en línea y autenticados por tokens no fungibles (NFTs); bienes virtuales descargables, a saber, bienes raíces, terrenos, todos para uso en entornos virtuales en línea, incluidos en juegos en línea, también autenticados por tokens no fungibles (NFTs); archivos multimedia descargables que contienen arte, texto, audio y vídeo relacionados con la moda, todos también autenticados por tokens no fungibles (NFTs); archivos digitales descargables autenticados por tokens no fungibles (NFTs); software de ordenador para entornos de metaverso; software para distribuir contenido utilizado en entornos de metaverso; software de juegos electrónicos para dispositivos inalámbricos; auriculares inalámbricos; gafas antirreflejo; gafas protectoras; gafas para corregir el daltonismo; lentes para gafas de sol; monturas para gafas de sol; estuches para gafas de sol; gafas de sol; cadenas y cordones para gafas de sol; gafas inteligentes; relojes inteligentes; fundas para teléfonos inteligentes; gafas deportivas; estuches para gafas; gafas; lentes para gafas; partes de gafas; monturas de gafas; computadoras portátiles; software de juegos electrónicos para teléfonos móviles; software de aplicaciones informáticas para teléfonos móviles; software de realidad aumentada; gafas de realidad aumentada; software de ordenador para gafas de realidad aumentada; cámaras; lentes de contacto; monturas de gafas de plástico; software de aplicaciones informáticas para celulares; software para experimentar diversas informaciones a través de realidad mixta; memorias USB; software de aplicaciones de cámaras basado en realidad virtual y aumentada para teléfonos inteligentes; auriculares de realidad virtual; cascos de realidad aumentada; hardware de computadora de realidad virtual; software de juegos; grabaciones digitales de vídeo descargables; software de juegos móviles descargable; cupón descargable; software de procesamiento de datos para disparar, editar, almacenar, compartir, transmitir y ver fotos y vídeos o para chatear; software de ordenador para el procesamiento de archivos de imagen digital, específicamente relacionado con un servicio que convierte automáticamente fotos de retrato en imágenes de avatar en 3D; software de ordenador para implementar el metaverso; software de aplicación para computadora que permite a los usuarios experimentar en entornos de metaverso; software para distribuir contenidos del metaverso; software de ordenador para proporcionar contenido en entornos de metaverso; software de juegos para experimentar indirectamente diversa información a través del metaverso; software para visualización de vídeos; auriculares; servidor en la nube; software de ordenador para integrar texto, audio, gráficos, imágenes fijas y vídeo, a saber, software de ordenador grabado para mejorar las funcionalidades de audio y vídeo en aplicaciones multimedia, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. y 12 M. 2026.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 8 DE ABRIL DEL 2026

No. 37,112 La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-6043
 Fecha de presentación: 2025-09-09
 Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Walmart Apollo, LLC
 Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville Arkansas 72716, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SPARKY****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Asistente de realidad aumentada (RA) y realidad virtual (RV), interfaz de usuario integrada en el sitio web de Walmart y en la aplicación móvil de Walmart, que cuenta con herramientas de inteligencia artificial (IA) generativa y autónoma que permiten a los usuarios: (1) consultar el estado de pedidos y/o entregas; (2) ver direcciones e información de la tienda; (3) consultar el estado, información y notificaciones relacionadas con servicios de farmacia, citas médicas, recetas y citas en el centro de óptica; (4) consultar el estado, información y notificaciones relacionadas con servicios automotrices; y (5) ver productos y comparaciones de precios en múltiples plataformas, incluidos sitios web de terceros, para realizar compras fuera del sitio y realizar pedidos a través de la interfaz de IA desde una plataforma de terceros utilizando la información de pago y envío de su perfil en Walmart.com; asistente de realidad aumentada (RA) y realidad virtual (RV), interfaz de usuario integrada en el sitio web de Walmart y en la aplicación móvil de Walmart, que cuenta con herramientas de inteligencia artificial (IA) generativa y autónoma para asistir a anunciantes terceros, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. y 12 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-495
 Fecha de presentación: 2025-01-24
 Fecha de emisión: 26 de agosto de 2025
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Emsland-Stärke GmbH
 Domicilio: Emslandstr. 58, 49824 Emlichheim, Alemania

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Using Nature to Create****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda ligada a la marca EMSLAND GROUP con número de expediente 2025-493.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Agentes emulsionantes para usos técnicos; adhesivos usados en la industria, en particular, dextrina; adhesivos en pellets; aditivo para mortero; aditivos químicos para morteros; pegamento para usos industriales; productos químicos utilizados en la industria con base de almidón, en particular auxiliares en la fabricación de papel, especialmente para el encolado interno y tratamiento superficial del papel; productos químicos utilizados en la industria con base de almidón como agentes aglutinantes para la fabricación de tableros de fibra mineral y placas de yeso; productos químicos para uso en la industria de la construcción y química; proteínas para la industria alimenticia; proteínas para uso en la fabricación de suplementos alimenticios; proteínas vegetales, para usarse en los siguientes campos; (fabricación de embutidos y sustitutos de carne; proteína para alimento humano [materia prima]; proteína para uso en la fabricación de productos alimenticios; proteínas para uso en la fabricación de bebidas; proteínas, para uso en los siguientes campos; producción de piensos y alimentos para animales; fibras, copos y gránulos a base de almidón 2/2, para uso en la fabricación de productos alimenticios, pienso para animales, alimentos para animales; compuestos de apresto para el pretratamiento de fibra de vidrio a base de derivados de almidón de papa (apresto de fibra de vidrio); compuestos de

apresto para uso en fabricación; compuestos químicos de apresto para el tratamiento de fibra de vidrio; almidones y productos de almidón, para uso en los siguientes campos; fabricación de catalizadores y bioplásticos; almidón para fines industriales; derivados de almidón, para uso en la industria; éteres de almidón para uso en la industria; preparaciones aglutinantes químicas y espesantes hechos de éteres de almidón para la industria de la construcción; almidones, derivados de almidón y éteres de almidón, para uso en relación con los siguientes productos; productos para la industria de la construcción, a saber, especialmente materiales de construcción, no de metal, mortero, enlucido, concreto, revestimiento de cemento y mortero seco; almidones modificados para usos industriales; fibras vegetales, específicamente fibras de patata, para uso industrial, es decir, para ser utilizadas como refuerzo plástico en el proceso de producción de plásticos; almidones y fibras químicas para uso industrial, para su uso en los siguientes campos; fabricación de plásticos, procesamiento de plásticos; preparaciones de almidón para uso industrial siendo materiales de floculación, especialmente para la floculación de estiércol y para su uso en instalaciones de clarificación y tratamiento de agua; agentes espesantes químicos y agentes aglutinantes para la fabricación de alimentos para animales y como aditivos para alimentos para animales, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. y 12 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7423
 Fecha de presentación: 2025-11-05
 Fecha de emisión: 2 de diciembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LETI Pharma, S.L.U.
 Domicilio: C/Sol 5, 28760 Tres Cantos, Madrid, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CICA+

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación CICA y la apariencia de su etiqueta, no se da exclusividad sobre el signo de "+".

I.- Reivindicaciones: Se reivindica el tono de color Pantone 2746.

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para la limpieza y el cuidado del cuerpo, a saber, loción corporal, crema corporal, aceite corporal, gel de ducha, champú, acondicionador, bálsamo labial no medicinales, pomadas, jabón, abrillantador corporal, exfoliante corporal y para pies y crema para pies no medicinales; jabones para bebés, para el cuidado del cuerpo, para uso personal, doméstico, de tocador y geles con fines cosméticos, para el cabello, para esculpir el cabello, para la limpieza de las manos, para masajes que no sean con fines médicos; preparaciones no medicinales para el baño, como ser, desodorantes y antitranspirantes; preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel, tales como: cosméticos, cremas antiarrugas, hidratantes, nutritivas, regeneradoras, reparadoras y protectoras, así como bronceadores; preparaciones y tratamientos capilares, a saber, lociones restauradoras del cabello no medicinales, sueros capilares no medicinales, bálsamo no medicinales, tratamientos capilares no medicinales para fines cosméticos; productos para la depilación y el afeitado, a saber, cremas depilatorias, preparados para el afeitado, bálsamos para el afeitado, cremas para el afeitado, espumas para el afeitado, geles para el afeitado, lociones para el afeitado, espuma para el afeitado, jabones para el afeitado, spritz para el afeitado en forma de solución hidratante para el afeitado; productos para el cuidado y la limpieza de animales, a saber, jabón corporal para animales, cosméticos para animales, desodorantes para animales, champú para animales, acondicionador para animales, spray corporal para animales, fragancias para mascotas, champú y acondicionador no medicados para mascotas; aceites esenciales para uso personal, uso doméstico, uso en aromaterapia, como perfume para la colada y extractos aromáticos en forma de extractos perfumados para tejidos y perfumes, aceites aromáticos, aceites aromáticos para el baño; preparados limpiadores y aromáticos, a saber, cremas aromáticas, lociones corporales aromáticas, sprays corporales aromáticos, geles de ducha aromáticos, cremas aromáticas para cutículas, champú aromático, acondicionador aromático, jabón aromático no medicinal, abrillantador corporal aromático, exfoliante aromático para cuerpo y pies, cremas limpiadoras, leche limpiadora, toallitas limpiadoras de higiene femenina, de la clase 3

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. y 12 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-912
Fecha de presentación: 2024-02-12
Fecha de emisión: 24 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: NIKE Innovate C.V.
Domicilio: One Bowerman Drive, Beaverton, Oregon 97005-6453, U.S.A., Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NIKE STRIDE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "NIKE STRIDE" en su conjunto, sin dar exclusividad sobre la palabra "STRIDE".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa atlética, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. y 12 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-4181
Fecha de presentación: 2024-06-24
Fecha de emisión: 5 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: COMERCIAL LINO
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RAIN COLORS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Caramelos para decorar pasteles; decoraciones comestibles para pasteles; azúcar cristalizada para decorar pasteles; grageas [confitería no medicinal], de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. y 12 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-2084
Fecha de presentación: 2024-03-26
Fecha de emisión: 11 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BioNTech SE
Domicilio: An der Goldgrube 12, 55131 Mainz, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad Nº. 3020231161659 de fecha 28/09/2023 de Alemania.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RYACTLA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano para el tratamiento del cáncer; vacunas oncológicas para uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. y 12 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7206
Fecha de presentación: 2024-11-04
Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A.
Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ORLANDO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NESTLE N3

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Leche, nata, mantequilla, queso; productos lácteos, a saber, postres elaborados con leche o crema; sucedáneos de la leche de origen vegetal o animal; sucedáneos de productos lácteos elaborados a base de ingredientes vegetales o frutos secos, incluyendo almendra, soya, coco, arroz, avena, avellana y nuez; bebidas a base principalmente de sucedáneos de la leche, a saber, leche de soya, leche de frutos secos; bebidas lácteas en las que predomina la leche; leche en polvo; leche evaporada; leche condensada; postres a base de leche y de nata; bebidas a base de leche que contienen cereales y chocolate; yogures; bebidas y productos a base de yogures; yogures no lácteos; yogures y bebidas de yogur a base de soja; yogures y bebidas de yogur a base de ingredientes de origen vegetal; yogures y bebidas de yogur a base de frutos secos; leche de soja (sucedáneo de la leche); leche y bebidas vegetales (en cuanto sucedáneos de la leche); leche y bebidas a base de frutos secos (en cuanto sucedáneos de la leche); sucedáneos de productos lácteos a base de plantas y frutos secos, en particular anacardos, arroz, soja, almendras, coco, avena, avellanas y nueces; bebidas a base de leche de coco; bebidas batidas a base de frutas, hortalizas, productos lácteos y granos (batidos); bebidas a base de productos lácteos que contienen avena, cereales, jugos de frutas y jugos con sabor a frutas; preparaciones de proteínas para la alimentación humana, a saber, leche enriquecida con proteínas; sucedáneos de la nata para el té y el café; bebidas a base de leche y productos alimenticios a base de granos, enriquecidos con elementos nutricionales y dietéticos, preparaciones a base de productos lácteos para elaborar bebidas; granos comestibles procesados, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. y 12 M. 2026.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 8 DE ABRIL DEL 2026

No. 37,112 La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-4768
Fecha de Presentación: 2024-07-19
Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Cuba Libre Products, INC.
Domicilio: Avenida Balboa, Bella Vista, calle 42-43, torre BAC, piso 25, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José María Juárez Pacheco

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LIBRE

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas premezcladas, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 8 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-5703
Fecha de Presentación: 2025-08-22
Fecha de emisión: 16 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Conecta Soluciones, S.A.
Domicilio: Colonia La Reforma, No. 2889, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

IRIS JANETH NUÑEZ ANDINO

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SWOLE

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aletas de buceo y natación, balones de juego; barras con pesas [pesas de gimnasia]; bicicletas estáticas de ejercicio; bolos [juegos]; bolsas de golf, bumeranes; chalecos de natación, cinturones de ejercicio para reducir la cintura; cinturones de halterofilia; aparatos de culturismo, aparatos de entrenamiento físico; aparatos para ejercicios físicos; aparatos de gimnasia, aparatos de fisicoculturismo; guantes de bateador béisbol boxeo, aparatos para juegos, juegos hinchables para piscinas; juguetes antiestrés; kayaks de mar, mancuernas [pesas de gimnasia], patines de ruedas; rodilleras [artículos de deporte]; sacos de boxeo; suspensorios para deportistas, tablas de bodyboard natación, snowboard surf, windsurf, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 8 A. 2026

Número de Solicitud: 2023-4168
Fecha de Presentación: 2023-06-27
Fecha de emisión: 18 de junio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CONECTA SOLUCIONES, S.A.
Domicilio: Colonia La Reforma, No. 2889, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

IRIS JANETH NUÑEZ ANDINO

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NaturaFlex

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 8 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-5698
Fecha de Presentación: 2025-08-22
Fecha de emisión: 17 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Conecta Soluciones, S.A.
Domicilio: Colonia La Reforma, No. 2889, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

IRIS JANETH NUÑEZ ANDINO

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SWOLE

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Camisetas de manga corta; camisetas de manga larga; camisetas sin mangas; pantalones cortos para correr, pantalones cortos para entrenamiento en el gimnasio, pantalones cortos para deportes, sudaderas con capucha; sudaderas sin capucha; sujetadores deportivos; leggings ajustados; leggings flexibles; chaquetas cortavientos o impermeables; gorras; calcetines, guantes deportivos; bufandas deportivas; calzado para correr; calzado para baloncesto; calzado para fútbol, ropa para natación; ropa para deportes de invierno; ropa de ciclismo; ropa de yoga; uniformes de judo y de karate; bandas para la cabeza; calzado de playa; calzoncillos bóxer; calzones de baño; shorts de baño; chalecos; pantalones y buses para deportes, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 8 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-6005
Fecha de Presentación: 2025-09-05
Fecha de emisión: 30 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ENVIRON SKIN CARE (PROPRIETARY) LIMITED.
Domicilio: 14 Jan Smuts Road, Beaconvale, Parow, 7500, Western Cape, Republic of South Africa, Sudáfrica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RAD

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel no medicinales, incluyendo, humectantes, limpiadores de piel, tónicos, sueros para ojos, mascarillas cosméticas, geles cosméticos, cremascosméticas, lociones cosméticas, desmaquillantes, cremas antienvjecimiento, protectores solares y cosméticos faciales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 8 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-3280
Fecha de Presentación: 2024-05-21
Fecha de emisión: 10 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CADELGA, S.A.
Domicilio: Honduras, Cortés, San Pedro Sula., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FANNY ALEJANDRA RODRIGUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VITA PRO+

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad del signo "+"
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para las tierras y fertilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARTIZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 8 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-2898
Fecha de Presentación: 2025-05-05
Fecha de emisión: 20 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Mo Global Eyewear, S.L.
Domicilio: Avenida de los Reyes S/N, Polígono Industrial "La Mina", 28770 Colmenar Viejo (MADRID), España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
José Antonio Villeda Maldonado
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
mó
G.-

mó

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios ópticos; adaptación de lentes ópticas; adaptación de lentes de contacto; pruebas de visión; realización de prueba de audición; ajuste de audífonos; servicios oftalmológicos, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 8 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-3287
Fecha de Presentación: 2025-05-19
Fecha de emisión: 20 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Nintendo of America Inc.
Domicilio: 4600 150th Avenue NE, Redmond, Washington 98052, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
POKÉMON
G.-

POKÉMON

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Juegos; juguetes; juguetes rellenos; muñecas; juegos portátiles con pantalla de cristal líquido; láminas protectoras diseñadas para pantallas de juegos portátiles; aparatos de videojuegos; mandos para consolas de juego; consolas de videojuegos portátiles; aparatos para juegos; máquinas de videojuegos electrónicos para salas de juego; juegos de mesa; naipes; adornos para árboles de navidad, excepto artículos de iluminación y productos de confitería; globos para fiestas; estuches de protección especialmente adaptados para videojuegos de mano; cartas coleccionables para juegos; juegos de cartas coleccionables; estuches para cartas coleccionables de juegos; juegos de cartas; palancas de mando [joysticks] para videojuegos; juguetes para animales de compañía; juegos y juguetes portátiles con funciones de telecomunicaciones integradas; juegos de ingenio; equipamientos deportivos; juguetes para montar en ellos, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 8 A. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 8 DE ABRIL DEL 2026

No. 37,112 La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-6251
 Fecha de Presentación: 2025-09-22
 Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Shenzhen Jisu Technology Co., Ltd.
 Domicilio: Room 2707-2710, Building 4, Tian'an Yungu Industrial Park Phase II, Gangtuo Community, Bantian Street, Longgang District, Shenzhen, Guangdong, CHINA, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO PEREZ MADRID

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Jisulife

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera denominativa

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ventiladores [climatización] ventiladores eléctricos; ventiladores eléctricos portátiles; ventiladores de ordenador con conexión por usb; ventiladores eléctricos para uso personal; ventiladores eléctricos sin aspas; humidificadores; calentadores de bolsillo; lámparas [aparatos de iluminación]; secadores de pelo; bolsas de agua caliente; recalentadores de aire; humidificadores con usb para uso doméstico; ventiladores eléctricos con dispositivos de enfriamiento por evaporación; ventiladores de techo, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 8 y 24 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-7982
 Fecha de Presentación: 2025-11-28
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SHENZHEN SMARTSAFE TECH CO., LTD.
 Domicilio: 3310, Building 11, the Second Phase of Tianan Cloud Park (Block 02-08), Gangtuo Community, Bantian Street, Longgang District, Shenzhen, Guangdong, REPÚBLICA POPULAR CHINA, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO PEREZ MADRID

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SmartSafe

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindica palabras y diseño en color negro.

J.- Para Distinguir y Proteger: Montacargas; aparatos elevadores; gatos [máquinas]; dispositivos de mando para ascensores; grúas [aparatos de levantamiento]; herramientas de mano que no sean accionadas manualmente; máquinas de pulverización de pintura; filtros de combustible [partes de los motores]; radiadores [refrigeración] para motores de automóviles; filtros de aire para motores; filtros de aceite hidráulico;

dispositivos neumáticos de apertura de puertas; dispositivos eléctricos de apertura de puertas, aparatos de lavado, instalaciones de lavado de vehículos máquinas de lavado de coches; máquinas y aparatos de limpieza eléctricos; dispositivos automáticos para extraer e instalar neumáticos; máquinas para la industria electrónica, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 8 y 24 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-7983
 Fecha de Presentación: 2025-11-28
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SHENZHEN SMARTSAFE TECH CO., LTD.
 Domicilio: 3310, Building 11, the Second Phase of Tianan Cloud Park (Block 02-08), Gangtuo Community, Bantian Street, Longgang District, Shenzhen, Guangdong, REPÚBLICA POPULAR CHINA, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO PEREZ MADRID

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SmartSafe

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindica palabras y diseño en color negro.

J.- Para Distinguir y Proteger: Terminales interactivos con pantalla táctil; aparatos de procesamiento de datos, tabletas electrónicas; computadoras; programas informáticos descargables; aplicaciones informáticas descargables; software [programas grabados]; periféricos informáticos; software informático descargable para monitorización y análisis remotos; software de simulación; escáneres biométricos; radares; instrumentos de navegación, receptores [audio y vídeo]; aparatos de medición; aparatos de diagnóstico que no sean para uso médico; escáneres [aparatos] para realizar diagnósticos de automóviles; aparatos e instrumentos geodésicos; instrumentos de medición; aparatos de análisis que no sean para uso médico; indicadores automáticos de pérdida de presión en los neumáticos de vehículos; medidores de alineación de ruedas; calibres de profundidad; manómetros de presión de neumáticos; multímetros; probadores de circuitos; detectores de voltaje; reguladores de voltaje para vehículos; galvanómetros; medidores de resistencia de aislamiento; aparatos de pruebas de semiconductores; medidores de presión; jalones [instrumentos de agrimensura]; aparatos medidores de distancias; aparatos registradores de distancias; simuladores de conducción y control de vehículos; aparatos eléctricos de regulación; aparatos de control electrónicos; pantallas de vídeo; sensores de estacionamiento para vehículos; dispositivos de protección personal contra accidentes; instalaciones eléctricas antirobo; terminales interactivos con pantalla táctil; aparatos de procesamiento de datos; tabletas electrónicas; computadoras; programas informáticos descargables; aplicaciones informáticas descargables; software [programas grabados]; periféricos informáticos; software informático descargable para monitorización y análisis remotos; software de simulación; escáneres biométricos; radares; instrumentos de navegación; receptores [audio y vídeo]; aparatos de medición; aparatos de diagnóstico que no sean para uso médico; escáneres [aparatos] para realizar diagnósticos de automóviles; aparatos e instrumentos geodésicos; instrumentos de medición; aparatos de análisis que no sean para uso médico; indicadores automáticos de pérdida de presión en los neumáticos de vehículos; medidores de alineación de ruedas; calibres de profundidad; manómetros de presión de neumáticos; multímetros; probadores de circuitos; detectores de voltaje; reguladores de voltaje para vehículos; galvanómetros; medidores de resistencia de aislamiento; aparatos de pruebas de semiconductores; medidores de presión; jalones [instrumentos de agrimensura]; aparatos medidores de distancias; aparatos registradores de distancias; simuladores de conducción y control de vehículos aparatos eléctricos de regulación; aparatos de control electrónicos; pantallas de vídeo; sensores de estacionamiento para vehículos; dispositivos de protección personal contra accidentes; instalaciones eléctricas antirobo, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 8 y 24 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-6861
Fecha de Presentación: 2025-10-17
Fecha de emisión: 28 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MIO3, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: San Salvador, San Salvador Centro, El Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CARLOS ALBERTO PEREZ MADRID
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TOHKN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica palabra y diseño en color negro.
J.- Para Distinguir y Proteger: Plataforma digital que incluye aplicación móvil y web, que permite comprar, vender e intercambiar activos digitales, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 8 y 24 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-2903
Fecha de Presentación: 2025-05-06
Fecha de emisión: 22 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Jiangxi Difeno Shoes Co., Ltd.
Domicilio: Chengnan Industrial Zone, Jishui County, Ji'an City, Jiangxi Province, CHINA, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CARLOS ALBERTO PÉREZ MADRID
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SAIFEINU
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica la tipografía y los colores negro y fondo blanco tal como se presenta en la etiqueta adjunta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Zapatos; cinturones [prendas de vestir]; ajueres de ropa para bebés; chaquetas impermeables; prendas de vestir; prendas de calcetería; corbatas; sombreros; bañadores; guantes [prendas de vestir], de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 8 y 24 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-3009
Fecha de Presentación: 2025-05-08
Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: VOSHON BEAUTY INC.
Domicilio: 8 The Green, Ste A Dover Kent DELAWARE 19901, Estados Unidos de América., Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CARLOS ALBERTO PEREZ MADRID
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Voshbon
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "Denominativo"
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Champú; champús secos; acondicionadores para el cabello; adhesivos para la fijación de cabello postizo; preparaciones cosméticas para el baño; tintes para el cabello; cosméticos; aceites para uso cosmético; lociones de uso cosmético; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; lociones para después del afeitado; lacas para el cabello; preparaciones para alisar el cabello; cosméticos para niños; cosméticos para animales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 8 y 24 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-4657
Fecha de Presentación: 2024-07-17
Fecha de emisión: 20 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: IMPORTADORA DE BATERÍAS, S.A.
Domicilio: P.H. SLI, piso #6, Oficina 6-A, Santa María Business District, Juan Diaz, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CARLOS ALBERTO PEREZ MADRID
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SOFIKI
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica diseño y palabra en color gris con marcos azules.
J.- Para Distinguir y Proteger: Cargadores para vehículos eléctricos; fuentes de alimentación eléctrica ininterrumpida; inversores para energía solar; rectificadores de controladores de energía (aparatos); protectores de sobrevoltaje (sistema de protección eléctrica); protectores de sobretensión; reguladores (eléctricos); aparatos eléctricos de regulación, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 8 y 24 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-4956
Fecha de Presentación: 2025-07-23
Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Sterilex LLC
Domicilio: 111 Lake Front Drive, Hunt Valley, Maryland 21030, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 99191153 de fecha 19/05/2025 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TERRASENSE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectantes; preparaciones antimicrobianas para inhibir microbios en la naturaleza de bacterias, virus, moho, mildiu, algas, levaduras y esporas; preparaciones desinfectantes para uso industrial, comercial y sanitario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. 12 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-5248
Fecha de Presentación: 2025-08-01
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INTEVISION TOOLS CO, PTE, LTD
Domicilio: 55 UBI AVENUE 1, #02-05, UBI 55, SINGAPORE 408935, Singapur.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TOGROUP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Reparación de herramientas manuales; tapicería; instalación y reparación de aparatos eléctricos; mantenimiento y reparación de vehículos de motor; reparación de cerraduras de seguridad; recauchutado de neumáticos; reparación de bombas; instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria; mantenimiento y reparación de herramientas eléctricas; reparación y mantenimiento de láseres, no para usos médicos; reparación y mantenimiento de herramientas de jardín, de la clase 37

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. 12 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-5263
Fecha de Presentación: 2025-08-02
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Stussy, Inc.
Domicilio: 17426 Daimler Street, Irvine, California 92614, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

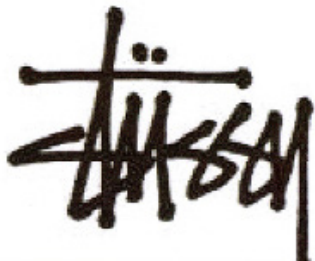
RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

STUSSY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, a saber, abrigos; vestidos; pantalones; ropa interior; trajes de baño; chaquetas; jerséis; sudaderas; suéteres; camisas; faldas; blusas; calzoncillos; calzoncillos tipo bóxer; pantalones cortos; chalecos; mallas; calzado, a saber, zapatos; pantuflas; sandalias; botas; cubrecabezas, a saber, gorras; sombreros, viseras como accesorios para la cabeza; gorros de lana; calcetines; guantes; bufandas; cinturones; sudaderas; pantalones deportivos; chándales; camisetas sin mangas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. 12 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-5998
Fecha de Presentación: 2025-09-05
Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.

Domicilio: Soyapango, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUIS FERNANDO MARTINEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PUSHITOS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bocadoillos que consisten principalmente de cacao, cereal, frituras de maíz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. 12 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-6042
Fecha de Presentación: 2025-09-09
Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.
Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, República de Corea.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Neo Micro RGB

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada sobre los términos "NEO y MICRO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Televisores; monitores de video; monitores para televisión; monitores de video portátiles; monitores LCD; monitores LED; monitores para señalización digital; monitores con pantalla táctil, pantallas de interfaz electrónica para conductores de automóviles; pantallas de video para aparatos de navegación para vehículos; pantallas de diodos emisores de luz (LED); paneles de pantalla OLED (diodo orgánico emisor de luz); pantallas de panel plano, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. 12 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-7208
Fecha de Presentación: 2025-10-27
Fecha de emisión: 11 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LAZARUS & LAZARUS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (17)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NOVOMIX
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación NOVOMIX, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Impermeabilizantes no metálicos, a saber, recubrimientos impermeabilizantes cementicios modificados con polímeros para uso en construcción; compuestos impermeabilizantes para protección contra la humedad de superficies de concreto, ladrillo, bloque y mampostería, para aplicación en interiores o exteriores; recubrimientos protectores para estructuras de concreto, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. 12 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-8377
Fecha de Presentación: 2024-12-20
Fecha de emisión: 13 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Century 21 Real Estate LLC.
Domicilio: 175 Park Avenue, Madison, NJ 07940, Estado Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CENTURY 21 FINE HOMES & ESTATES

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad sobre las palabras FINE HOMES & ESTATES" de manera separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos inmobiliarios; servicios de corretaje de bienes raíces; servicios de consultoría financiera especializados en franquicias de corretaje inmobiliario, incluyendo asesoramiento financiero sobre su establecimiento y operación; servicios de gestión de propiedades; servicios de agencia inmobiliaria; arrendamiento de bienes raíces; tasación y valoración de bienes raíces; servicios de alquiler de bienes raíces; servicios de inversión inmobiliaria; servicios de consultoría inmobiliaria; servicios de asesoría hipotecaria, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. 12 M. 2026

Número de Solicitud: 2020-23154
Fecha de Presentación: 2020-09-23
Fecha de emisión: 15 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ETERNA S.A.
Domicilio: AV. calle 26 No. 57-83. Edificio T 7, piso 4, Bogotá D.C., Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MELVIC LIMPIA YA! Y DISEÑO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga uso exclusivo de la frase: Limpia ya!
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Pantone Reflex Blue C, Pantone Yellow C.
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones de limpieza, a saber; líquidos para fregar, líquidos para el baño, lava lozas, jabones líquidos (no medicinales), líquidos limpiaparabrisas, cera para pisos, detergentes; productos de limpieza, preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico; productos blanqueadores; paños de limpieza impregnados con detergente; toallitas impregnadas de lociones cosméticas de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. 12 M. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 8 DE ABRIL DEL 2026

No. 37,112 La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-2825
Fecha de Presentación: 2025-04-30
Fecha de emisión: 21 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.
Domicilio: AVENIDA DEL LIBERTADOR 6550, 3o PISO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Argentina.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ABALEA

G.-

Abalea



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color PANTONE 286 C, PANTONE 3005 C, PANTONE 2197 C.

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos antiparasitarios, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. y 12 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-4300
Fecha de Presentación: 2025-06-27
Fecha de emisión: 21 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 99003673 de fecha 16/01/2025 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**BRINGING YOUR SPACES AND
PLACES TO LIFE**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BRINGING YOUR SPACES AND PLACES TO LIFE" en su forma conjunta. La presente Señal de Propaganda se vinculará a la solicitud 2025-2982, clase 3.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sprays aromatizantes para habitaciones; fragancias para aromatizar el ambiente, a saber, tarjetas perfumadas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. y 12 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-2794
Fecha de Presentación: 2024-05-03
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Agilent Technologies, Inc.
Domicilio: 5301 Stevens Creek Boulevard, Santa Clara, California 95051, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Reactivos para análisis clínicos de uso médico; reactivos para análisis microbiológico con fines médicos; preparaciones de diagnóstico para la evaluación de análisis genómicos para uso médico; preparaciones químicas para su uso en el análisis del ADN [para uso médico], de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. y 12 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-7207
Fecha de Presentación: 2024-11-04
Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Société des Produits Nestlé S.A.
Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ORLANDO CRUZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NESTLE N3

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas aromatizadas con frutas y bebidas a base de frutas, jugos de frutas y verduras, néctares, limonadas, soda y otras bebidas sin alcohol, a saber, bebidas con sabor a frutas y a base de plantas; aguas minerales y carbonatadas; jugos de frutas y jugos de vegetales; bebidas a base de malta; bebidas isotónicas; bebidas sin alcohol enriquecidas con elementos nutricionales y dietéticos; bebidas sin alcohol a base de ingredientes de origen vegetal; batidos de frutas; granizados y batidos a base de frutas, hortalizas, granos; bebidas vegetales; bebidas a base de frutos secos; bebida de proteínas vegetales; bebidas a base de suero de leche; bebidas a base de cereales; preparaciones para elaborar bebidas, a saber, jarabes, extractos y esencias para la elaboración de bebidas no alcohólicas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. y 12 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-279

Fecha de presentación: 2025-01-16

Fecha de emisión: 15 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO DEL PAIS, S.A.

Domicilio: Colonia Lomas del Guijarro Sur, Avenida París, calle Madrid, Edificio El Planetario, CP N/A, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Emma Edith Murillo Membreño

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Juntos, hacia adelante

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda va ligada a la solicitud número 2025-278 denominada "BI BANPAÍS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 8 y 24 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-281

Fecha de presentación: 2025-01-16

Fecha de emisión: 28 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO DEL PAIS, S.A.

Domicilio: Colonia Lomas del Guijarro Sur, Avenida París, calle Madrid, Edificio El Planetario, CP N/A, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Emma Edith Murillo Membreño

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Juntos, hacia adelante

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda va ligada con la solicitud número 2025-280 denominada "BI BANPAÍS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 8 y 24 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-278

Fecha de presentación: 2025-01-16

Fecha de emisión: 13 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO DEL PAIS, S.A.

Domicilio: Colonia Lomas del Guijarro Sur, Avenida París, calle Madrid, Edificio El Planetario, CP N/A, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Emma Edith Murillo Membreño

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BI BANPAIS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BI BANPAÍS" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 8 y 24 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-280

Fecha de presentación: 2025-01-16

Fecha de emisión: 28 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO DEL PAIS, S.A.

Domicilio: Colonia Lomas del Guijarro Sur, Avenida París, calle Madrid, Edificio El Planetario, CP N/A, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Emma Edith Murillo Membreño

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BI BANPAIS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BI BANPAÍS" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 8 y 24 A. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 8 DE ABRIL DEL 2026

No. 37,112 La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-4244
 Fecha de presentación: 2025-06-25
 Fecha de emisión: 19 de agosto de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI).
 Domicilio: DOMICILIO EN 1120 19th STREET N.W. SUITE 600, WASHINGTON, DISTRICT OF COLUMBIA, USA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS FELIPE DE JESÚS GIRÓN MENDIETA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VIVE ORIGINAL****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, no se da uso exclusivo de la palabra ORIGINAL.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Profilácticos o preservativos, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 8 y 24 A. 2026

Número de Solicitud: 2023-7222
 Fecha de presentación: 2023-11-13
 Fecha de emisión: 14 de enero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CERVECERÍA TAGUZGALPA, S.A.
 Domicilio: Condominio Metrópolis, torre 1, piso 11, oficina 11107, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS FELIPE DE JESÚS GIRÓN MENDIETA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BIRICA BAYUNCA****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BIRICA BAYUNCA" en su forma conjunta y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas; extractos de lúpulo para elaborar cervezas; mezclas a base de cervezas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 8 y 24 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-4609
 Fecha de presentación: 2025-07-11
 Fecha de emisión: 5 de enero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: NU PAGAMENTOS, S.A.

Domicilio: Rua Capote Valente, 120, City and State of São Paulo - 05409-000, BRASIL, Brasil.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NUCRYPTO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Transferencia electrónica de fondos proporcionada mediante tecnología de cadena de bloques; intercambio financiero de criptoactivos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 8 y 24 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-4608
 Fecha de presentación: 2025-07-11
 Fecha de emisión: 5 de enero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NU PAGAMENTOS, S.A.

Domicilio: Rua Capote Valente, 120, City and State of São Paulo - 05409-000, BRASIL, Brasil

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NUCRYPTO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Software de computadora para la gestión de activos de criptomonedas; software de computadora para la tecnología de cadena de bloques y criptomonedas; claves criptográficas descargables para recibir y gastar criptoactivos; software de computadora descargable para gestionar transacciones de criptoactivos utilizando tecnología de cadena de bloques; software de computadora para tecnología de cadena de bloques; software de computadora para interactuar con plataformas de cadena de bloques; software de computadora para minería de datos en cadena de bloques; software de computadora para transferencias entre diferentes cadenas de bloques; software de computadora para aplicaciones móviles y billeteras basadas en cadena de bloques; software de computadora para ayudar en el desarrollo de aplicaciones basadas en cadena de bloques; software de computadora para desarrollar, construir y operar aplicaciones de cadena de bloques orientadas al consumidor; tokens de seguridad [dispositivos de encriptación], de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 8 y 24 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-3250
Fecha de presentación: 2025-05-17
Fecha de emisión: 15 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: QUIMEX, S.A. DE C.V.
Domicilio: 3 calle Pte., No. 4058 entre 77 y 79 Nte., Col. Escalón, San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DOLANTYUM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto con dexketoprofeno, analgésico de uso oral y tópico, antiinflamatorio y antipirético se utiliza para tratamiento sintomático del dolor de intensidad leve o moderada, tal como dolor musculoesquelético, dismenorrea, odontalgia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. y 12 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-7192
Fecha de presentación: 2025-10-27
Fecha de emisión: 13 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: THE MOSAIC COMPANY
Domicilio: 101 East Kennedy Blvd, Suite 2500, Tampa, Florida 33602, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N. 99301447 de fecha 24/07/2025 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AgriFacts
G.-

AgriFacts

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicaciones electrónicas no descargables en el ámbito de boletines, boletines de noticias y artículos en el campo de agronomía e investigación científica relacionada con la agricultura, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. y 12 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-6989
Fecha de presentación: 2025-10-22
Fecha de emisión: 2 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ZHEJIANG GEELY HOLDING GROUP CO., LTD.
Domicilio: 1760 Jiangling Road, Binjiang District, Hangzhou, Zhejiang, República Popular China .
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GEELY CARE
G.-

GEELY care

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de CARE de forma separada.
I.- Reivindicaciones: Se reivindica el tono de color azul, así como se muestra en la etiqueta adjunta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Provisión de información relacionada con reparaciones; reparación de tapicería; instalación y reparación de equipos de calefacción; reconstrucción de motores desgastados o parcialmente destruidos; instalación y reparación de aparatos eléctricos; estaciones de servicio de vehículos [reabastecimiento y mantenimiento]; mantenimiento y reparación de vehículos de motor; ajuste de carrocerías para automóviles; tratamiento antióxido para vehículos; servicios de reparación de averías de vehículos; engrase de vehículos; lavado de vehículos; limpieza de vehículos; pulido de vehículos; carga de vehículos eléctricos; carga de baterías de vehículos; reserva de estaciones de carga para vehículos eléctricos; instalación personalizada de piezas exteriores, interiores y mecánicas de vehículos [tuning]; renovado de neumáticos; vulcanización de neumáticos [reparación]; balanceado de neumáticos; alquiler de cargadores de baterías para patinetas eléctricas; alquiler de cargadores de baterías portátiles para vehículos eléctricos; reparación de líneas eléctricas; reparación de baterías eléctricas de automóviles; provisión de instalaciones de autolavado de automóviles de autoservicio; servicios de carga de vehículos eléctricos; servicios de carga de baterías de vehículos automotores; llenado de combustible de hidrógeno para automóviles; servicio de reemplazo de batería de vehículo, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. y 12 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-3094
Fecha de presentación: 2025-05-13
Fecha de emisión: 18 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG
Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VERDAVIS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticidas para uso agrícola, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. y 12 M. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 8 DE ABRIL DEL 2026

No. 37,112 La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-3292

Fecha de presentación: 2025-05-19

Fecha de emisión: 26 de noviembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: DISTRIBUIDORA LICRA IMPORT S.A. DE C.V. (DILIMPORT)

Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BAMBITO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "BAMBITO" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Toallas de papel normal y ecológicas; servilletas normales y biodegradables; libretas o cuadernos normales y ecológicos; papel higiénico normal, reciclado y de bambú; bolsas de papel kraft normal, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. y 12 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-4927

Fecha de presentación: 2025-07-22

Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: DISTRIBUIDORA LICRA IMPORT S.A. DE C.V. (DILIMPORT)

Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PANDA WOK****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** No se le otorga exclusividad de la palabra "PANDA"**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Sopas instantáneas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. y 12 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-3767

Fecha de presentación: 2025-06-05

Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Beijing Lixiang Automobile Co., Ltd

Domicilio: No. 1, Linkong 2nd Road, Shunyi Park, Zhongguancun Science Park, Shunyi District, Beijing, República Popular China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LI AUTO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de AUTO de forma separada.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Vehículos para locomoción por tierra, aire, agua o ferrocarril: coches / autos / automóviles: cojinetes [partes de vehículos]; coches eléctricos; estribos para vehículos; bujes de ruedas de automóviles: motocicletas; amortiguadores para automóviles; motores para vehículos terrestres: bicicletas; carretillas de mano; carruajes tirados por caballos: kits de reparación para cámaras de aire; neumáticos para ruedas de vehículos; vehículos aéreos; barcos; discos de freno para vehículos; limpiaparabrisas; parabrisas; asientos para vehículos; bombas de aire [accesorios para vehículos]; volantes para vehículos; tapicería para vehículos; cinturones de seguridad para asientos de vehículos: vehículos eléctricos; parasoles adaptados para automóviles; ruedas para automóviles; asientos para vehículos; coches autónomos; partes de acabado interior para vehículos; techos solares para vehículos; vehículos motorizados de dos ruedas; cubiertas de automóviles [con forma]; portaequipajes para automóviles; espejos retrovisores; bolsas de aire [dispositivos de seguridad para automóviles]; carrocerías para vehículos; pastillas de freno para automóviles; casas rodantes; vehículos híbridos; puertas para automóviles; bombas para neumáticos de bicicleta; cochecitos de bebé; carretillas plegables para equipaje; amortiguadores de suspensión para vehículos; asientos de seguridad para niños, para vehículos: dispositivos antirrobo para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. y 12 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-4315

Fecha de presentación: 2025-06-27

Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2025

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA****A.- TITULAR**

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BRINGING YOUR SPACES AND PLACES TO LIFE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Para utilizarse con la solicitud N°. 2996/2025 de la marca "re" en clase 25.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Zapatos, a saber, sandalias de baño; prendas envolventes; pañuelos para la cabeza; antifaces para dormir, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 A. y 12 M. 2026